

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Alora, de los cuales resulta:

Que en 11 de Junio de 1879 Don Juan González Escudero, como apoderado del Conde de Puerto-Hermoso, compareció ante el Juez municipal de la villa de Pizarra denunciando el hecho de que por Carlos Conejero y José Navarro Rosas, por mandato de Antonio Perez, capataz de dichos trabajadores, se estaba destruyendo el bardo que sirve para defensa de las aguas del rio Guadalhorce en las huertas sitas en el pago de la vega del Marqués, propiedad del referido Conde de Puerto-Hermoso, cortando las leñas que hay en dicho punto, y llevándose para construir una presa ó desviacion del rio inmediato á dicho punto:

Que seguidos los procedimientos criminales con motivo del hecho ántes expresado, aparece en efecto que por el Jefe de Obras públicas provinciales se dió orden al peon caminero Antonio Perez Zapata para que cortara

del álveo ó cáuce del rio Guadalhorce algunas ramas de taraje con aplicacion á una empalizada para proteger la rampa de bajada al vado de dicho rio en el camino de Carratraca:

Que el Juez declaró procesado á Antonio Perez Zapata, y en su consecuencia el Jefe de Obras públicas provinciales acudió al Gobernador para que requiriera de inhibicion al Juzgado:

Que estimada en efecto la anterior pretension, el Gobernador suscitó al Juzgado la oportuna competencia, fundándose en que el hecho llevado á efecto por Antonio Perez Zapata no constituye un delito penado por el Código; ni en caso de que haya habido infraccion en las disposiciones administrativas, corresponderia su conocimiento á los Tribunales ordinarios: en que la corta de tarajes ha sido realizada por un agente administrativo, obediendo un mandato superior, y ha tenido lugar dentro del álveo del rio ó ría en el terreno que cubren sus aguas en las mayores crecidas ordinarias, cuyos terrenos son del dominio público, estando la Administracion encargada de su vigilancia, cuidado y conservacion: en que la policía de las aguas públicas, sus cáuces naturales, riberas y zonas de servidumbre tambien están á cargo de la Administracion; y citaba la Autoridad gubernativa los artículos 34 y 276 de la ley de aguas de 13 de Julio de 1879, y artículos 53 y 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, fundándose en que si bien la policía de las aguas públicas y sus cáuces naturales están á cargo de la Administracion, esto sólo puede y debe entenderse en los casos en que se trata de las aguas y cáuces en el sentido que la ley define; pero no cuando las aguas pertenezcan al dominio privado, ó los hechos por que se proceda no tengan relacion con los cáuces naturales: en que el hecho denunciado y por que se procede es sólo la corta

de tarajes, en cuanto estos fueron cortados para el cáuce ó álveo del rio, y son por consiguiente del dominio particular, hecho de que sólo puede conocer la jurisdiccion ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 2.º, art. 34 de la ley de 13 de Julio de 1879, segun el cual son de dominio público los álveos ó cáuces naturales de los rios en la extension que cubren sus aguas en las mayores crecidas ordinarias:

Visto el art. 226 de la propia ley, que determina que la policía de las aguas públicas y sus cáuces naturales, riberas y zonas de servidumbre estarán á cargo de la Administracion, debiendo el Ministerio de Fomento dictar las disposiciones necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento de aquellas:

Visto el art. 254 de la misma ley, que encomienda á los Tribunales ordinarios, entre otras cosas, las cuestiones relativas al dominio de las playas, álveos ó cáuces de los rios, y al dominio y posesion de las riberas, sin perjuicio de la competencia de la Administracion para demarcar, apear y deslindar lo perteneciente al dominio público:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitacion de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto trae origen del hecho de haber cortado Antonio Perez Zapata algunas ramas

de taraje por orden del Jefe de Obras públicas provinciales; hecho que, segun el Juez requerido, tuvo lugar en terreno de propiedad particular, y segun la Autoridad requirente en el álveo ó cáuce del rio Guadalhorce:

2.º Que para determinar si el terreno donde se llevó á efecto la corta y sustraccion de los tarajes es propiedad del Conde de Puerto-Hermoso ó pertenece al cáuce del rio, es necesario que por la Administracion, única competente para el caso, practique un deslinde determinando hasta donde llega el dominio público y donde principia la propiedad particular:

3.º Que existe por tanto una cuestion previa administrativa, de la cual depende el fallo que en su dia hayan de dictar los Tribunales de justicia, y en su virtud ha podido suscitarse el presente conflicto, conforme á una de las excepciones establecidas en el citado art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2302.

#### Rectificacion de listas electorales.

Recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia y Juntas inspectoras del Censo electoral para Diputados á Cortes las disposiciones contenidas en los artículos 54 y 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

En su virtud, todos los Ayuntamientos de la provincia facilitarán inmediatamente á las Comisiones inspectoras de los respectivos distritos electorales,

los datos que determina el citado artículo 34 en sus párrafos 1.º y 2.º, á fin de que aquellas puedan formar con la exactitud debida los cuadernos de que trata el mismo artículo, y publicar el día 1.º de Diciembre próximo las anotaciones de alta y baja con arreglo á lo que prescribe el art. 55, comprendiendo en ellas los cuatro casos á que hace referencia el mencionado artículo 54.

Las Comisiones inspectoras remitirán á este Gobierno sin falta alguna para el día 28 del mes de Noviembre inmediato las correspondientes anotaciones, para que puedan insertarse en el *Boletín oficial* del día 1.º del referido mes de Diciembre.

Recomiendo y encargo tanto á los Ayuntamientos como á dichas Juntas el mayor esmero y cuidado en la confeccion de aquellos trabajos, así como la mas exacta puntualidad en la remision de los mismos á aquellas y á este Gobierno respectivamente.

Tarragona 30 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2303.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

##### Seccion de Intervencion.—Negociado de Personal.

En el dia de hoy cesa D. Juan Escobar en el cargo de Auxiliar de primera clase de la contribucion industrial de esta provincia, por haber sido trasladado á servir igual destino á la provincia de Huesca, por orden de la Direccion general del ramo de 14 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los comerciantes é industriales de esta provincia.

Tarragona 30 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, P. I., Ricardo Heredia.

Núm. 2304.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo formado para el presente año económico de 1880 á 81, se hallará el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes al mismo hacer las reclamaciones que sobre él crean convenientes, y pasado el cual no se oirá ninguna.

Torroja 26 de Octubre de 1880.—El Alcalde, José Vall.

Núm. 2305.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobra de Montornés.

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cua-

les podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes y sean justas, y terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pobra de Montornés 28 de Octubre de 1880.—El Alcalde, José Ivern.

#### Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PINELL en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 1.º de Abril.—Se hizo presente estar puesto en el *Boletín oficial* el anuncio para atenderse las reclamaciones que se hagan sobre cargo y descargo para formar el apéndice al amillaramiento como antecedente al repartimiento de inmuebles. Se acordó admitir toda reclamacion que se haga si se presenta en forma.

Día 8.—Se nombró comisionado para la entrega de quintos al Concejal D. José Amposta y Lluís.

Día 15.—Reunida la Junta pericial se hicieron presentes las reclamaciones presentadas de altas y bajas para la contribucion de inmuebles, segun estaba anunciado, y despues de aprobarse, se dispuso la formacion del apéndice al amillaramiento para publicarse y despues seguir los trabajos de repartimiento.

Día 22.—Se nombró comisionado al Secretario del Ayuntamiento para la entrega de quintos en revision.

Día 29.—Se hizo presente haber la Administracion económica aprobado se cubran los consumos en el entrante año económico por reparto, reservándose se cumpla antes la parte 2.ª del art. 32 de la circular de la Direccion general de Impuestos de 14 de Marzo último que es el efectuarse las subastas de arriendos.

No se admitió la administracion municipal y se dispuso proceder á los arriendos en la forma debida, con los correspondientes pliegos de condiciones.

Día 6 de Mayo.—Se dió lectura á la circular del 30 de Abril último inserta en el *Boletín oficial* núm. 105 sobre productos de propios, como tambien la de 18 del mismo sobre formacion del reparto de inmuebles. Se acordó se dé á todo el debido cumplimiento.

Día 13.—Hecho presente que habiéndose publicado por los medios de costumbre la convocacion á la subasta de licitadores para encabezamientos parciales y arriendos municipales á libre venta no se habia ofrecido postura alguna, acordóse que por haberse cumplido las formalidades de ley para arriendos de consumos y sal sin resultado, se cubran estos por reparto y se saque copia de este acuerdo y se remita al Sr. Jefe económico de la provincia.

Día 14.—Reunido el Ayuntamiento con la Junta de mayores contribuyentes se hizo presente la necesidad que hay de ensanchar el cementerio de esta villa y edificar por separado otro que sirva para dar sepultura á los no católicos como está dispuesto, se acordó quede el Ayuntamiento autorizado tanto para la compra de terreno como para la edificacion y ensanche del nuevo,

anticipando su coste y despues se coloque en presupuesto, toda vez que se mira ser muy necesario y urgente á la utilidad pública.

Día 16.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento con la Junta de mayores contribuyentes, se leyó un oficio del Alférez de la Guardia civil Don Rodrigo Morán en el cual hace presente estar nombrado Fiscal para lo que el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo pide, si este Ayuntamiento quiere ceder á pagar el todo ó parte del alquiler de la casa-Cuartel. Se acordó se le conteste, que por la situacion de esta poblacion á causa de los malos años que se han experimentado con la pérdida de cosechas, se consideraba imposible acceder á lo que se pedia; pero que al manifestar en contestacion esta resolucio, se expone con razones atendibles y llenas de satisfaccion, que la Junta siente vivamente tener que expresarse negativamente y recibirá notable disgusto si el puesto de la Guardia civil tuviera que trasladarse de esta á otra poblacion.

Día 20.—Se nombra y queda instalada la Junta de repartidores para formar el reparto de consumos y sal y se les encarga den principio á los trabajos, sujetándose para ello en un todo á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Impuestos de 14 de Marzo último.

Día 27.—Se hizo presente la designacion en aumento al contingente provincial segun el *Boletín oficial* número 120 y lo consignado para gastos de filoxera en el *Boletín oficial* núm. 121. Se acordó se aumente el primero en el proyecto de presupuesto y se pague el segundo de gastos imprevistos.

Se practicó con sujecion á los artículos 64 y 70 de la ley municipal, la renovacion de la Junta municipal y los nombrados serán convocados para admitirles las reclamaciones que tuvieren conveniente alegar.

Día 3 de Junio.—Convocada la Junta pericial y hecho á la vez el señalamiento de cupo de inmuebles inserto en el *Boletín oficial* núm. 123 y como en el apéndice al amillaramiento no se habia presentado reclamacion, se hizo ver formado ya el repartimiento de inmuebles, que examinado y considerándolo conforme, se aprobó y dispuso se exponga al público despues de anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 10.—Se presentó terminado el repartimiento de consumos y sal, y visto se habian observado para la confeccion como para la terminacion del mismo, lo dispuesto por la circular de la Direccion general de Impuestos, se acordó se exponga al público para atenderse las reclamaciones que se presenten.

Asimismo se hizo presente haberse recibido el anuncio puesto en el *Boletín oficial* de estar el repartimiento de inmuebles al público. Se acordó se publique por los medios de costumbre y dé principio el siguiente dia.

Tambien se hizo saber estar satisfecho el cuarto trimestre de contingente provincial, moratoria, cárceles, *Boletín oficial* y consumos.

Día 14.—Extraordinaria.—Reunida la Junta de mayores contribuyentes se hizo presente la necesidad de nombrarse un guarda de campo para la conservacion de frutos y demás, puesto que en estos meses se hallan amenazados tales productos. Se acordó nombrarse y quedó elegido, con la aceptacion correspondiente D. José María Torrado con el haber diario de una peseta veinte y cinco céntimos que se cobrarán por reparto.

Día 18.—Por terminar en este dia la exposicion al público del repartimiento de consumos y sal debia tenerse la reunion, segun lo así dispuesto, al anochecer; suspendida la reunion y continuada al anochecer, sin embargo de haberse hecho público, no se presentó reclamacion alguna, y como tampoco se presentó durante los demás dias que estuvo al público, por lo cual se acordó sacar copia de este acuerdo y se remita con el repartimiento expresado á la aprobacion.

El presente extracto queda aprobado en sesion de este dia.

Pinell 29 de Julio de 1880.—El Alcalde, Francisco Montagut.—P. A. D. A., Isidro Vidiella, Secretario.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2306.

#### REQUISITORIA.

Don Baltasar Banquells, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Vidal y Sallaga, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agente de negocios, natural de Sevilla, vecindado en Barcelona, calle de Montserrat, número diez, principal, para que dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaracion inquisitiva en la causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado por delegacion de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio, sobre falsificacion de documentos para el embarque de sustitutos á Ultramar; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) les exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policia judicial procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del D. Antonio Vidal, pues así conviene á la administracion de justicia.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Baltasar Banquells.—Por A. de S. S., Isidoro Sabater, Escribano.